



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE**

**( 27 MAYO 2019**

“Por la cual se autorizan unos subprogramas dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A.

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el artículo 10 del Decreto 1567 de 2015 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 3429 del 12 de noviembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A.-, identificada con el NIT 890.900.943.-1, la utilización del Programa de Fomento a la Industria Automotriz, para lo cual se asignó el código de aprobación general PV-001.

Que según consta a folios 37-40 y 63-70 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a CORBETA S.A. el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en su artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en su artículo tercero.

Que por medio de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016, se modificaron los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 001 del 17 de abril de 2015, modificado en reposición por el artículo segundo de la Resolución No 002 del 27 de mayo de 2015, que otorgó a la Sociedad Colombiana de Comercio S.A.- Corbeta S.A. la autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz.

Que a través de las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018 y 028 del 28 de febrero de 2019, autorizó a la Sociedad Colombiana de Comercio S.A.- Corbeta S.A., unos subprogramas y la importación de unos bienes dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, mediante la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, modificada en reposición mediante la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se autorizan unos subprogramas dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A."

Que el 18 de marzo de 2019, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 1-2019-010218, el señor Jaime Arango Herrera, Representante Legal de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A., identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, según consta en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 588-596 del expediente, solicitó:

"Adicionar las siguientes marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias de los vehículos a producir con los bienes a importar al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0001:

CÓDIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV-0001-0023	FOTÓN	PICK UP TUNLAND Euro IV Automática BJ2037Y3MDV	4X4	FULL	8704211000
PV-0001-0024	FOTÓN	PICK UP TUNLAND Euro IV Automática BJ1037V3MD6-AA	4X2	FULL	8704211000

Que la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A. en su solicitud se compromete a obtener el Registro de Producción Nacional de los bienes que producirá, de conformidad con el parágrafo 3 del Decreto 1567 de 2015; esto es, dentro de los seis (6) meses siguientes a la primera operación de importación que realice con los beneficios del Programa.

Que las subpartidas de los bienes a producir al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, se encuentran listadas en el artículo 7 del Decreto 1567 de 2015.

Que al no tratarse de una solicitud para importación de bienes indicados en el artículo 3 del Decreto 1567 de 2015, no se hace necesario solicitar al Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, emitir concepto sobre la existencia o no de producción nacional.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 3429 del 12 de noviembre de 2015 de este Ministerio, concordante con el artículo 15 del Decreto 1567 de 2015, esta Dirección procederá a asignar los nuevos subprogramas para el modelo, variante y versión de los vehículos a producir con los bienes cuya importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario se autorizaron por esta Dirección dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, a través de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.-CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado mediante Resolución 0001 del 17 de abril de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, los siguientes subprogramas:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se autorizan unos subprogramas dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A."

CÓDIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV-0001-0023	FOTÓN	PICK UP TUNLAND Euro IV Automática BJ2037Y3MDV	4X4	FULL	8704211000
PV-0001-0024	FOTÓN	PICK UP TUNLAND Euro IV Automática BJ1037V3MD6-AA	4X2	FULL	8704211000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad **Colombiana de Comercio S.A. -CORBETA S.A.**, NIT 890900943-1, Jaime Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., calle 11 No. 31ª-42, correos electrónicos [luis.ferrer@corbeta.com.co](mailto:luis.ferrer@corbeta.com.co), [andres.pelaez@corbeta.com.co](mailto:andres.pelaez@corbeta.com.co), [andrea.ceballos@corbeta.com.co](mailto:andrea.ceballos@corbeta.com.co). La notificación se surtirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 3429 del 12 noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, concordante con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición y de apelación para ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según lo dispone el artículo 11 de la Resolución 3429 de 2015, en concordancia con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAYO 2019

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**



CARLOS ANDRÉS AREVALO PÉREZ

Proyecto: Juliana Peña Torres  
Revisó: Andrés Arevalo Pérez   
Aprobó: Catalina Lasso 

